



Trujillo, 06 de Junio de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000017-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR, de fecha 14 de marzo de 2024, del Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos en el que indica que, en casos de reincorporación o reubicación de personal, no se debe consignar el código AIRHSP, por no existir coincidencias entre cargo, nivel remunerativo, dependencia y/o unidades orgánicas determinado en el Cuadro para Asignación de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000130-2023-MTPE/2/16, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pone en conocimiento de este Gobierno Regional el Anexo 1 que contiene la relación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente para reincorporación o reubicación;

Que, con Solicitud de fecha 26 de octubre de 2023, con número de expediente administrativo OTD00020230228482, el señor HELGAR ARAUJO RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 18007699, solicita la reincorporación en esta Entidad por estar considerado en la relación de trabajadores estatales cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 31218, el cual fue comunicado a este Gobierno Regional mediante Oficio N° 000130-2023-MTPE/2/16, de fecha 20 de setiembre de 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000010-2024-GRLL-GOB de fecha 9 de enero de 2024, resuelve en su "ARTICULO PRIMERO: REINCORPORAR, a partir de notificada la presente, al señor HELGAR ARAUJO RODRÍGUEZ, en la plaza de Técnico Agropecuario II de la Sub Gerencia de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional La Libertad, con código AIRHSP N° 000186, Cargo Clasificado: 001-8-1-2-383, Grupo Ocupacional Técnico y nivel remunerativo STC; bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, mediante Informe N° 000017-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR, de fecha 14 de marzo de 2024, el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta y recomienda: "1. Que, en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2024-GRLL-GOB, de fecha





04 de enero del 2024, y Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2024-GRLL GOB, de fecha 09 de enero del 2024 y las demás que se proyecten sobre los mismos casos de reincorporación o reubicación, no se debe consignar el código AIRHSP, por no existir coincidencias entre cargo, nivel remunerativo, dependencia y/o unidades orgánicas determinado en el Cuadro para Asignación de Personal de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central La Libertad, las mismas que son sujetas de observación por el Ministerio de Economía y Finanzas. **2.** Modificar de Oficio la Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2024- GRLL-GOB, de fecha 04 de enero del 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2024-GRLL GOB, de fecha 09 de enero del 2024, de acuerdo a la recomendación N° 01”;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, los gobiernos regionales están facultados para ejecutar acciones de personal que estimen pertinente en concordancia con los fines y objetivos institucionales; contando para ello, con los cargos y plazas aprobadas en los documentos de gestión Institucional CAP y PAP vigentes del Gobierno Regional de La Libertad, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con el Manual Normativo N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”; estando al Informe Técnico N° 000016-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH/JTC, y con los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el **Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000010-2024-GRLL-GOB, de fecha 9 de enero de 2024**, en la parte que corresponde al código AIRHSP quedando redactado de la siguiente manera:





ARTICULO PRIMERO.- REINCORPORAR, a partir de notificada la presente, al señor HELGAR ARAUJO RODRÍGUEZ, en la plaza de Técnico Agropecuario II de la Sub Gerencia de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional La Libertad, Cargo Clasificado: 001-8-1-2-383, Grupo Ocupacional Técnico y nivel remunerativo STC; bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000010-2024-GRLL-GOB, de fecha 9 de enero del 2024 será modificada en la parte que se indica en el artículo precedente, debiendo quedar subsistente lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Patrimonio y Gestión Patrimonial, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, y a todos los demás órganos y unidades orgánicas que correspondan del Gobierno Regional La Libertad, para conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

